INDESA	**JUSTIFICACIÓN DE OTROSÍ CONTRACTUAL**

JUSTIFICACIÓN DE OTROSÍ No 02
ADICIÓN y PRORROGA

CONTRATO No. CPS 241 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA- INDESA Y DAIRON JARAMILLO ALZATE IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.037.571.068

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

FECHA DEL INFORME: 26 de noviembre de 2024

LUGAR DE EJECUCIÓN: Sabaneta, Antioquia

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. (**COP 10.620.064**).

DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO: Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de octubre de 2024.

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: DANIEL ESTEBAN MONTOYA HERRERA Director Operativo del INDESA

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR PARA EL CENTRO DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA (CIFD) EN EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA INDESA.

ANTECEDENTES

- El acta de inicio del contrato se suscribió el **1 julio de 2024**
- El contrato no ha presentado suspensiones.
- El contrato tiene un OTROSÍ de adición y Prorroga por valor de COP 2.655.016 hasta el 30 de noviembre de 2024 próximo a agotarse.
- Hasta la fecha, el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales se han verificado satisfactoriamente.

SEGUIMIENTO FINANCIERO

El contrato se encuentra bajo ejecución presupuestal próximo a culminarse.

SEGUIMIENTO TÉCNICO - CONCEPTO DEL SUPERVISOR

Descripción de la Necesidad: EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN de Sabaneta, es la entidad corresponsable de realizar las actividades deportivas, lúdicas, recreativas y culturales en todo el municipio de Sabaneta, así como impulsar actividades de estilos de vida saludable que contribuyan con la promoción y prevención de la salud, favoreciendo el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores del municipio.

INDESA	JUSTIFICACIÓN DE OTROSÍ CONTRACTUAL

En cumplimiento de esta misión del instituto es necesario llevar a cabo procesos contractuales para que sean dichos contratistas los encargados del fomento y promoción de las actividades relacionadas con el deporte y todas sus manifestaciones según la ley 181 de 1995.
Es necesario su suscripción para que el Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta – INDESA garantice su funcionamiento y su objeto misional consolidado en actividades deportivas, lúdicas, recreativas y culturales en todo el municipio de Sabaneta, así como impulsar actividades de estilos de vida saludable que contribuyan con la promoción y prevención de la salud, favoreciendo el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores del municipio.

Que, el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Que, el consejo de estado mediante Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.: 1952, señaló:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este (…), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*

Que la adición y prorroga no implican la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado. Por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden celebrar el OTROSÍ No. 02 al Contrato Prestación de Servicios No. CPS 241 de 2024.

CONCLUSIONES.

Según lo anterior,

Es procedente ADICIONAR al contrato **No. CPS 241 de 2024,** suscrito entre **El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA y DAIRON JARAMILLO ALZATE** la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M.L. (COP 1.327.508).**

Teniendo en cuenta la **CLAUSULA TERCERA** del contrato, cuyo valor inicial fue de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. (COP 10.620.064);** El OTROSÍ No. 1 cuya adición fue por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DIECISÉIS PESOS M.L. (COP 2.655.016); y el valor de la adición No. 02 del presente OTROSÍ No. 02 por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M.L.**

(COP 1.327.508), el valor final del contrato será de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L. (COP 14.602.588).**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor de la presente adición se debe amparar en certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área Financiera, e imputado al rubro respectivo presupuestal.

Las demás condiciones, las obligaciones generales, y actividades específicas a cargo del contratista deben quedar indemnes y continuaran vigentes hasta el plazo final acordado en el presente otro sí.

Por lo anterior se recomienda a la entidad prorrogar el plazo de ejecución y adicionar en valor el contrato precitado, precisando que con esta modificación no se afecta la esencia contractual, como tampoco se excede el 50% del valor del contrato según lo establecido en la normatividad vigente.

Solicitó:

Daniel Montoya

DANIEL ESTEBAN MONTOYA HERRERA
Director Operativo
Supervisor designado
Cédula de Ciudadanía No. 1.039.453.302

Proyectó
LAURA RODRÍGUEZ URREGO
Abogada Contratista
FIRMA:



Revisó
LUIS FERNANDO ROA JARA
Contratista Coordinación Jurídica
FIRMA:

